

ACTA N° 114.

--En Santiago, a veintidós días del mes de abril de 1974, siendo las 16.40 horas, se reúne la Junta en Sesión Secreta para tratar las siguientes materias:

1.- Se recibe en audiencia al señor Ministro de Hacienda, quien expone lo siguiente:

- Da a conocer un decreto-ley referido a materias misceláneas presupuestarias.

En el art. 1º y 2º se redistribuyen, dentro de los Presupuestos de Carabineros de Chile y de Impuestos Internos, diversos fondos de capital para afrontar necesidades de estas instituciones.

Artículo 3º.- Cubre saldo pendiente por equipamiento de los pisos 7º al 11 del edificio del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º.- Gastos anuales de representación al Presidente de la Corte Suprema y Presidentes de Cortes de Apelaciones.

Artículo 5º.- Se declaran de carácter permanente ciertas disposiciones que, por estar contenidas en la Ley de Presupuestos, sólo tienen vigencia por el año 1974.

Artículo 6º.- Determina aprobación del presupuesto para 1974 para todas las instituciones del sector público, excluidas las con aporte fiscal, en el Item "Transferencias" del Presupuesto vigente.

Artículo 7º.- Se faculta al Ministerio de Hacienda para eximir, total o parcialmente, del requisito establecido en el art. 24 del decreto-ley 233.

Artículo 8º.- Reemplaza el artículo 26 del decreto-ley 233, a fin de hacer obligatorias las normas de consolidación contenidas en las disposiciones; asimismo, se dispone que las deudas consolidadas devengarán intereses.

Artículo 9º.- Deroga art. 34 del decreto-ley 233, desde la fecha de su vigencia.

Artículo 10.- Los servicios, instituciones y empresas del sector público deberán entregar anualmente a la Dirección de Aprovechamiento del Estado una declaración individualizando sus vehículos motorizados, tales como automóviles, camionetas, camiones, etc.

Artículo 11.- Faculta a la Dirección de Aprovechamiento del Estado para evaluar la necesidad de vehículos pertenecientes a los servicios mencionados en el artículo anterior, excepto Fuerzas Armadas y Carabineros.

Artículo 12.- La Dirección de Aprovisionamiento del Estado deberá enrolar los vehículos pertenecientes a los servicios ya señalados y man tener un registro actualizado de ellos.

Artículo 13.- Las Municipalidades podrán otorgar patente a estos ve - hículos previo certificado de enrolamiento de la Dirección de Aprovi - sionamiento del Estado.

Artículo 14.- Toda enajenación de vehículos pertenecientes a los ser - vicios señalados debe hacerse a través de la Dirección de Aprovision a miento del Estado.

Artículo 15.- Norma el destino de los fondos obtenidos de estas enaje - naciones.

Artículo 16.- Faculta a la Dirección de Aprovisionamiento del Estado para organizar la oficina de control centralizado de vehículos.

Artículo 17.- Se libera a los organismos regionales de la afectación impuesta a sus recursos.

Artículo 18.- Medidas de simplificación en la devolución de impuestos que pagan los contribuyentes en forma indebida.

Artículo 19.- Deroga artículos 98 y 99 de la ley N° 17.654, de 1972, que establecían de beneficio fiscal, para financiamiento directo de la ley, el mayor ingreso por diferencia de cambio en operaciones de com - pra y venta de moneda extranjera efectuada por el Banco Central de Chile.

Artículo 20.- Normas para consolidación de deudas.

Artículo transitorio.- Sobre plazo para presentar declaración de ve - hículos a la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, hasta el 30 - V-974.

- Da a conocer un decreto-ley que se refiere a nuevo plazo que se conce - de a las empresas deudoras de créditos; empresas del área de propie - dad social que adeudan créditos bancarios, para optar por las alterna - tivas de pago consignadas en el decreto-ley 333 y para suscribir los documentos bancarios que respalden los convenios de consolidación.

La Junta acuerda firmar ambos decretos leyes.

- Da a conocer la revisión de criterios para ubicación de Jefaturas su - periores de Servicios en la Escala Unica.

La Junta resuelve tratar esta materia en la sesión del martes vein - titrés de abril.

- Se entrega a los miembros de la Junta un estudio sobre incompatibili - dades entre sueldo y pensiones.

Se tratará en una próxima reunión.

2.- Se recibe en audiencia al señor Ministro de Defensa, a los Jefes de Estados Mayores institucionales, Jefes del Estado Mayor de la Defensa Nacional y al Encargado de Negocios de Chile en Lima.

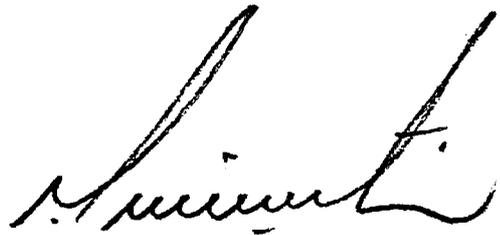
- El señor Ministro de Defensa da a conocer algunos antecedentes relacionados con Seguridad Nacional.

- Se tratan algunos aspectos relacionados con créditos F.M.S.

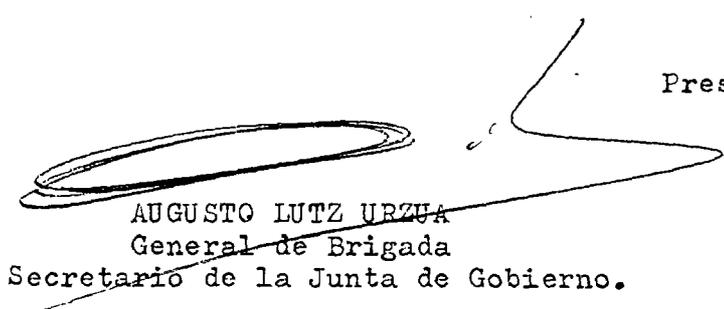
Se tratan aspectos relativos a la nueva ubicación de los detenidos de Dawson.

La Junta resuelve que, mientras se habilitan en forma definitiva las dependencias para la nueva ubicación, las Instituciones se harán cargo de un número proporcional de detenidos, comunicando al señor Ministro de Defensa su ubicación y fecha de recepción.

-- Se da por terminada la sesión siendo las 20.30 horas.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno.



AUGUSTO LUTZ URZUA
General de Brigada
Secretario de la Junta de Gobierno.